



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diecisiete (17) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ.

DEMANDADO: ANDRES AVELINO PEREZ GARCIA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01484-00.

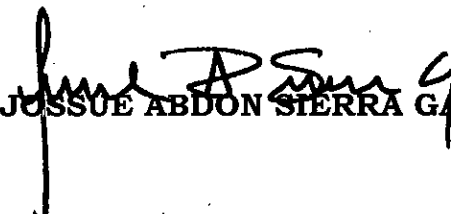
PROVIDENCIA: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA PODER Y RECONOCE PERSONERIA A NUEVO APODERADO.

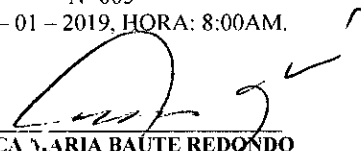
Conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G. del P., acéptese la renuncia del poder otorgado por la parte demandante al Doctor **LUIS ALFONSO MORENO MARTINEZ**, en el proceso de la referencia.

De igual manera reconózcasele personería jurídica al doctor **JIMIS RAUL BRACHO REDONDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.175.310, y poseedor de la tarjeta profesional 144.610 de C.S. de la J. como apoderado principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 005 HOY 18-01-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diecisiete (17) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADO: MARIA SILVINA VEGA COGOLLO.

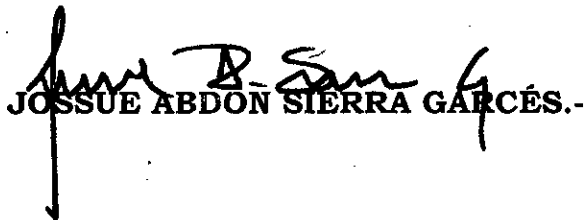
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01521-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA PODER.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G. del P., acéptese la renuncia del poder otorgado por la parte demandante al Doctor **CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ**, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 005 HOY 18-01-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cnipcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Diecisiete (17) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JORGE ELIECER CARVAJAL PEREZ C.C. 77.010.839
DEMANDADO: JAIME MILLAN RANGEL C.C. 84.034.139

RADICADO: 20001-40-03-002-2016-01058-00.
PROVIDENCIA: AUTO QUE REQUIERE PAGADOR.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho en memorial visible a folio 7 del cuaderno de MEDIDAS CAUTELARES, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para requerir al pagador de la empresa CERREJON, por cuanto no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este juzgado mediante auto de fecha 18 de SEPTIEMBRE de 2017, comunicada en OFICIO N°1992 y corregido mediante auto de fecha 24 de Enero de 2018, comunicada en OFICIO N° 060 ; por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1°.- Requerir **POR PRIMERA VEZ** a la empresa CERREJON, para que proceda a la inscripción de la medida cautelar decretada y practicada en auto de fecha 18 de SEPTIEMBRE de 2017, comunicada en OFICIO N°1992 y corregido mediante auto de fecha 24 de Enero de 2018, de conformidad al artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 005

HOY 18-01-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: juzcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diecisiete (17) De Enero Del Año (2019)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : EVELIN MOISES FUENTES LACOUTURE.
DEMANDADO : YOLEIDA BEATRIZ CELEDON DAZA.

RADICACIÓN : 20001-40-03-003-2017-00346-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA RENUNCIA DE PODER

En atención a que obra renuncia de poder, presentada por el Doctor SANTIAGO ALFONSO CELEDON DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.404.793, Y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del Art 76 del C.G.P., y observando que NO le fue anunciada la renuncia tal como lo solicita la precitada norma, A LA PARTE QUE USTED REPRESENTA EL DESPACHO NIEGA DICHA SOLICITUD.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

+

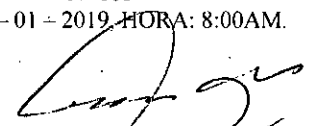

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 005

HOY 18-01-2019. HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cm:pcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diecisiete (17) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: IMAGEN VISUAL LIMITADA.

DEMANDADO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.

RADICADO: 20001-40-03-007-2017-00385-00.

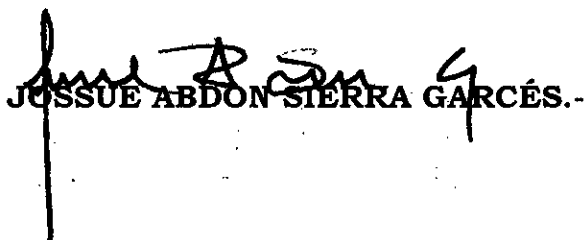
PROVIDENCIA: AUTO QUE ACEPTA REVOCATORIA DE PODER Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A NUEVO APODERADO.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., acéptese la revocatoria del poder otorgado por la parte demandante al Doctor **RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO**, en el proceso de la referencia.

De igual manera acepte como nueva apoderada judicial a la doctora **MARIA CAMILA ARIZA QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.639.983, y poseedora de la tarjeta profesional 266.997 de C.S. de la J. como apoderado principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 005

HOY 18-01-2019. HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: juzcmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diecisiete (17) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: MARICELA BECERRA CALDERON.

RADICADO: 20001-40-03-005-2017-00611-00.

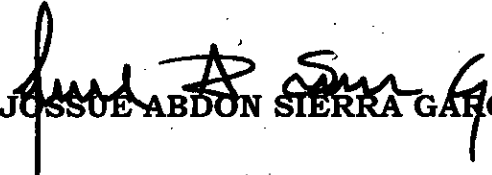
PROVIDENCIA: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA PODER.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G. del P., acéptese la renuncia del poder otorgado por la parte demandante al Doctor **FABIO GUILLERMO LEON LEON**, en el proceso de la referencia.

Por otro lado prevengase al demandante, para que en el término de 05 días, confiera poder a un nuevo abogado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 005 HOY 18-01-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diecisiete (17) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ELEONORA DELGADILLO SOLANO C.C. 49.731.806
DEMANDADO: MARGOTH SOLANO SANTOS C.C. 26.941.838

RADICADO: 20001-40-03-002-2018-00343-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE REQUIERE SECRETARIA DEL TRANSITO.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho en memorial visible a folio 4 Y 5 del cuaderno de MEDIDAS CAUTELARES, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para requerir a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, por cuanto no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este juzgado mediante auto de fecha 06 de JUNIO de 2018 y comunicada en OFICIO N°1091; por lo anterior, el juzgado,

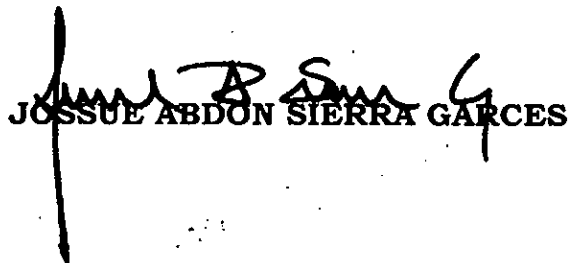
RESUELVE

1°.- Requerir **POR PRIMERA VEZ** a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI para que proceda a la inscripción de la medida cautelar decretada y de cumplimiento a ésta, la cual fue comunicada mediante oficio N°1091 del 06 de JUNIO de 2018, de conformidad al artículo 593 numeral 9 del C.G.P. Por tal razón se les solicita recibir la medida cautelar y darle cumplimiento a esta.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 005

HOY 18-01-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: LESBIA MAREN CORDOBA SALAS C.C. 49.732.072

DEMANDADO: GABRIEL ALBERTO CORDOBA VEGA C.C. 77.008.257

RADICADO: 20001-41-89-001-2018-00356-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en los artículo 593 Núm. 9, 599 del C.G.P., Art. 344 del C.S.T., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado el demandado **GABRIEL ALBERTO CORDOBA VEGA** identificada con cedula de ciudadanía **N° 77.008.257**, vehículo distinguido con las siguientes características: Placa: JSI-90E, marca: BAJAJ, servicio: PARTICULAR, modelo: 2017, color: NEGRO NEBULOSA, N° Motor: DUZWGE34441, Chasis: 9FLA18AZ1HDB81192. Inscrito en la Secretaría y Transporte y Transporte Municipal De La Paz - Cesar. Oficiese

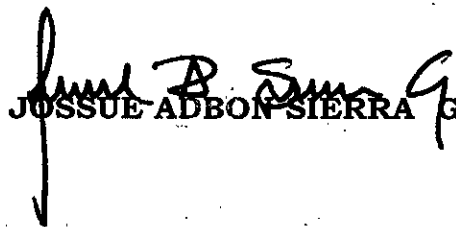
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P.).

Para la efectividad de la presente medida cautelar, oficiese a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo y expedir con destino a este Juzgado la constancia de la inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

+


JOSSUE ADBON-SIERRA GARCES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

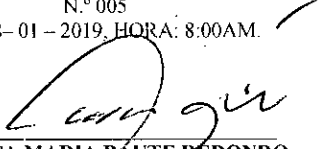
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 005

HOY 18-01-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: 02cmvpar@cendcj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Diecisiete (17) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: LESBIA MAREN CORDOBA SALAS.

DEMANDADO: GABRIEL ALBERTO CORDOBA VEGA.

RADICADO: 20001-41-89-001-2018-00356-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **LESBIA MAREN CORDOBA SALAS**, en contra de **GABRIEL ALBERTO CORDOBA VEGA**, por la suma de:

- **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE** (\$6.000.000.00) por concepto de capital, incorporado en el título valor LETRA DE CAMBIO (visible a folio 03).

- Más los intereses corrientes causados a partir del día 10 de FEBRERO de 2016 hasta el día 10 de MAYO de 2016.

- Más los intereses moratorios causados a partir del día 11 de MAYO de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

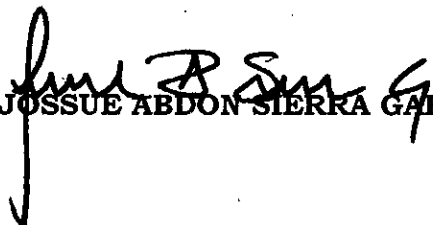
2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES



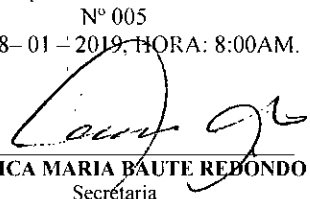
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 005

HOY 18-01-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diecisiete (17) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: A.G Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A.S.

DEMANDADO: HERNANDO JOSE SARABIA MERIÑO Y MANUEL
SALVADOR QUINTERO DIAZ.

RADICADO: 20001-40-03-002-2018-00409-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA.

De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el cual dispone que en observancia a los errores puramente aritméticos estos pueden ser corregidas por el juez que la dicto en cualquier tiempo, ahora bien manifestando las disculpas pertinentes a la parte afectada con la providencia de fecha 08 de OCTUBRE del año de 2018, se corrige a través del presente auto el yerro cometido, por lo que el Despacho en atención a lo anterior, corrige oficiosamente el yerro en mención.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1°.- CORREGIR el primer ordinal de la providencia de fecha 08 de OCTUBRE del año de (2018), ya que se enuncio solo el nombre de uno de los demandados por lo tanto quedara de la siguiente manera:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: A.G Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A.S.

DEMANDADO: HERNANDO JOSE SARABIA MERIÑO Y MANUEL SALVADOR
QUINTERO DIAZ.

RADICADO: 20001-40-03-002-2018-00409-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **A.G Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A.S.**, En contra de **HERNANDO JOSE SARABIA MERIÑO Y MANUEL SALVADOR QUINTERO DIAZ**, por las sumas de:

- **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$822.741.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes comprendido entre el día 15 de abril de 2017 hasta el día 15 de mayo de 2017.

- Más los intereses moratorios sobre el ítems anterior causados a partir del día 16 de mayo de 2017, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Más **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$822.741.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes comprendido entre el día 15 de mayo de 2017 hasta el día 15 de junio de 2017.
- Más los intereses moratorios sobre el ítem anterior causados a partir del día 16 de junio de 2017, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Más **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$822.741.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes comprendido entre el día 15 de junio de 2017 hasta el día 15 de julio de 2017.
- Más los intereses moratorios sobre el ítem anterior causados a partir del día 16 de julio de 2017, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Más **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$822.741.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes comprendido entre el día 15 de julio de 2017 hasta el día 15 de agosto de 2017.
- Más los intereses moratorios sobre el ítem anterior causados a partir del día 16 de agosto de 2017, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Más **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$822.741.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes comprendido entre el día 15 de agosto de 2017 hasta el día 15 de septiembre de 2017.
- Más los intereses moratorios sobre el ítem anterior causados a partir del día 16 de septiembre de 2017, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Más **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$822.741.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes comprendido entre el día 15 de septiembre de 2017 hasta el día 15 de octubre de 2017.
- Más los intereses moratorios sobre el ítem anterior causados a partir del día 16 de octubre de 2017, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Más **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$822.741.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes comprendido entre el día 15 de octubre de 2017 hasta el día 15 de noviembre de 2017.
- Más los intereses moratorios sobre el ítem anterior causados a partir del día 16 de noviembre de 2017, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Más **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$822.741.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes comprendido entre el día 15 de noviembre de 2017 hasta el día 15 de diciembre de 2017.
- Más los intereses moratorios sobre el ítem anterior causados a partir del día 16 de diciembre de 2017, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Más **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$822.741.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

comprendido entre el día 15 de diciembre de 2017 hasta el día 15 de enero de 2018.

- Más los intereses moratorios sobre el ítem anterior causados a partir del día 16 de enero de 2018, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- los demás ordinales quedaran iguales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 005 HOY 18-01-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
